



MORELOS
PODER EJECUTIVO

Acuerdo mediante el cual se establecen los Lineamientos para el desarrollo de las actividades que realiza el voluntariado dentro de los Centros de Asistencia Social adscritos al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



MORELOS
PODER EJECUTIVO

**Consejería
Jurídica**

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES QUE REALIZA EL VOLUNTARIADO DENTRO DE LOS CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL ADSCRITOS AL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MORELOS

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2017/03/22
Publicación	2018/05/16
Vigencia	2018/05/17
Expidió	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos.
Periódico Oficial	5600 "Tierra y Libertad"



**VISIÓN
MORELOS**



LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE SE LE CONFIEREN EN LOS ARTÍCULOS 2 Y 65, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 21, 22, FRACCIONES I, XIX, XXIII Y XXIV, 48 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL Y CORRESPONSABILIDAD CIUDADANA PARA EL ESTADO DE MORELOS; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 21 FRACCIÓN XVIII DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MORELOS; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley de Asistencia Social y Corresponsabilidad Ciudadana para el Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4569, de 21 de noviembre de 2007, la participación de la comunidad tiene por objeto fortalecer su estructura, propiciando la solidaridad ante las necesidades reales de la población, dicha participación, será principalmente a través de la incorporación, como auxiliares voluntarios, en la realización de tareas básicas de asistencia social y participación en determinadas actividades de operación de los servicios de salud en materia de asistencia social, bajo la dirección y control de las autoridades correspondientes.

El instrumento jurídico citado tuvo, entre otros objetivos, el de crear al organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos, el cual es el organismo rector de la asistencia social en la Entidad, y tiene como objetivos, la prestación de servicios en ese campo, la promoción de la asistencia social y el incremento de las acciones coordinadas que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas, así como la realización de las demás acciones que establece esa Ley, con la finalidad de fortalecer a la familia, mediante consensos ciudadanos y políticas públicas que permitan concretar el desarrollo comunitario y familiar en todos los municipios del Estado.





Ahora bien, el 30 de mayo de 2008, se publicó en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5099, el Reglamento Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos, mismo que, en su parte conducente, prevé al voluntariado como el conjunto de diversas expresiones de apoyo a las tareas de asistencia social de desarrollo humano y comunitario con perspectiva familiar, que brindan los ciudadanos de manera honoraria.

Asimismo, establece que los voluntariados se conforman por aquellos ciudadanos que otorguen su tiempo, compartan conocimientos, experiencia, apoyen las actividades del citado Sistema y contribuyan a la obtención de los recursos o brinden el apoyo económico, que permitan cumplir con sus objetivos.

De igual forma, el artículo 54 de dicho Reglamento Interno contempla también que todo ciudadano podrá participar como voluntario, en la realización de tareas básicas de asistencia social, para lo cual deberá observar lo dispuesto por ese Reglamento, bajo la vigilancia de las autoridades correspondientes y en apego a los lineamientos generales de las actividades voluntarias.

Ahora bien, el voluntariado constituye una importante forma de participación social que influye en el ámbito cultural, político y económico de un país; razón por la cual la Organización de las Naciones Unidas considera necesario que los voluntarios, las comunidades y las organizaciones hagan visible su contribución al desarrollo, tanto en el ámbito local y nacional como internacional, combinando el apoyo de las Naciones Unidas con los mandatos locales.¹

Es por eso que la Asamblea General de dicha Organización invitó a los gobiernos a celebrar todos los años, el 05 de diciembre, el Día Internacional de los Voluntarios para el Desarrollo Económico y Social, mediante resolución 40/212, de 17 de diciembre de 1985, y los exhortó a adoptar medidas para que se cobrara mayor conciencia de la importante contribución de los voluntarios.²

El voluntariado representa la esencia orgánica del talento humano y el medio para realizar sus objetivos y metas; asimismo, para los beneficiarios, esperanza y

¹ ONU, Día Internacional de los Voluntarios, consultado el 27 de abril de 2016, disponible en <http://www.un.org/es/events/volunteerday/background.shtml>

² Ídem.





solidaridad; para los donantes, la equidad y reciprocidad que complementa el destino de sus aportaciones, y ambos dan valor al carácter moral y cultural de las acciones solidarias.

De igual manera el voluntariado trabaja y atiende a la población con más necesidades o en situaciones de urgencia; su dinámica de grupo le permite colaborar en un horizonte que va desde la disminución de la vulnerabilidad en emergencias y desastres, hasta la ayuda para la construcción de ciudadanía.

Actualmente, los análisis sobre voluntariado dan importancia a este sector para la solución de problemas de carácter mundial, como la reducción de la pobreza, el desarrollo sostenible, la salud, la prevención y gestión de desastres, la integración social y, en particular, la superación de la exclusión social y la discriminación señalados por la Organización de las Naciones Unidas.

Ahora, la cultura del voluntariado se promueve en las escuelas, se difunde en los medios masivos de comunicación, los líderes sociales dan ejemplos continuos, las políticas públicas lo apoyan, la legislación le otorga facilidades como las desgravaciones fiscales y la opinión pública lo valora profundamente.

De ahí el papel relevante del voluntariado del Sistema para el Desarrollo Integral para la Familia del Estado de Morelos, ya que el Gobierno de la Visión Morelos que encabezo considera que ser voluntario del citado Sistema significa ayudar con profesionalismo; lo que quiere decir que la forma de administrar o gestionar las actividades voluntarias debe estar bien desarrollada.

En ese sentido, la responsabilidad de incorporar voluntarios en la institución exige estar al día en cuanto a capacidades y competencias técnicas, y con ello, de un alto grado de conciencia y un verdadero sentido autocrítico para analizar y evaluar cada acción voluntaria que se efectúe a nombre del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos como muestra de madurez.

No debe pasar desapercibido que la acción voluntaria se ha convertido hoy en día en uno de los instrumentos básicos de actuación de la sociedad civil en el ámbito social y, como consecuencia de ello, reclama un papel más activo que se traduce





en la exigencia de mayor participación en el diseño y ejecución de las políticas públicas sociales.

En ese sentido, resulta importante destacar que la actividad del voluntariado no representa ninguna relación laboral con el multireferido Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos, ya que se realiza de forma libre, con un sentido altruista, sin la condición de un pago por la actividad realizada o por la prestación del servicio brindado, y sin que haya subordinación de por medio, de conformidad con la normativa aplicable.

Cabe destacar que, del artículo 20 de la Ley Federal del Trabajo se advierte que la relación de trabajo tiene tres elementos esenciales: a) que el trabajador preste sus servicios personalmente; b) que lo haga en forma subordinada, es decir, bajo las órdenes del patrón o de sus representantes; y, c) que el trabajo sea remunerado. De los tres, se ha considerado que la subordinación es la que distingue a la relación laboral de otras prestaciones personales de servicios.³

En ese orden, y observando que para la realización de actividades voluntarias no se reúnen dichos elementos necesarios, es importante reiterar que las personas que desempeñan esa labor, no adquieren la calidad de trabajador y, por ende, el Sistema DIF Morelos no adquiere la diversa de patrón, dando como resultado la inexistencia de cualquier vínculo laboral.

Por todo lo anterior, se considera necesario regular, a través del presente Acuerdo, todas las acciones que realiza el voluntariado, con el propósito de otorgar mayor certeza y apoyo a las personas que realizan estas acciones tan importantes en favor de la ciudadanía morelense que se encuentra en estado de vulnerabilidad.

Finalmente, debe mencionarse que la expedición del presente instrumento resulta apegada y congruente con lo establecido en el Eje Rector número dos del Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018, publicado el 27 de marzo de 2013, en el

³SCJN, RELACIÓN LABORAL. ES INEXISTENTE SI EL ACTOR QUE CUMPLA UNA CONDENA PRESTÓ ALGÚN TIPO DE SERVICIO DENTRO DEL CENTRO DE READAPTACIÓN SOCIAL, CON LA FINALIDAD DE OBTENER LA REMISIÓN PARCIAL DE LA PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD, Época: Décima Época, Registro: 2010076, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tipo de Tesis: Aislada, Fuente: Gaceta del Semanario de la Federación, Libro: 22, Septiembre de 2015, Tomo III, Materia(s): Laboral, Tesis: IV.3º.T.30L (10ª), Página: 2203





Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5080, segunda sección, denominado “MORELOS CON INVERSIÓN SOCIAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CIUDADANÍA”, que señala como objetivos estratégicos y líneas de acción, reducir las condiciones de pobreza, marginación y desigualdad de la población; impulsar la participación de la sociedad organizada en el combate de pobreza; así como empoderar a las personas vulnerables en todos los ámbitos de la vida familiar, social y comunitaria, respectivamente.

Por lo expuesto y fundado; tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES QUE REALIZA EL VOLUNTARIADO DENTRO DE LOS CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL ADSCRITOS AL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MORELOS

**CAPÍTULO I
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. El presente Acuerdo es de observancia general y obligatoria para los voluntarios y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos, y tiene por objeto promover, regular y facilitar la participación solidaria pública o privada de los ciudadanos en actuaciones de voluntariado, en el seno de organizaciones sin ánimo de lucro.

Artículo 2. Los presentes Lineamientos serán aplicables para toda actividad de voluntariado que se realice en los programas del voluntariado del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos.

Artículo 3. Para efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

- I. Acuerdo, al presente instrumento jurídico;
- II. Actividades de interés público, a las llevadas a cabo con fines asistenciales, de desarrollo social, educativo, cívico, cultural, científico, deportivo, sanitario, de cooperación social, de sustentabilidad, igualdad, de promoción de equidad de género y construcción de ciudadanía;





- III. Programas del Voluntariado, a aquellos implementados por el Sistema DIF Morelos, de conformidad con lo dispuesto por el presente acuerdo;
- IV. Sistema DIF Morelos, al Organismo Público Descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos;
- V. Voluntariado, al conjunto de diversas expresiones de apoyo a las tareas de asistencia social de desarrollo humano y comunitario con perspectiva familiar, que brindan los ciudadanos de manera honoraria, y
- VI. Voluntarios, aquellos ciudadanos que otorguen su tiempo, compartan conocimientos, experiencia, apoyen las actividades del Sistema DIF Morelos y contribuyan a la obtención de los recursos o brinden el apoyo económico, que permitan cumplir con sus objetivos.

Artículo 4. Se consideran actividades voluntarias las que:

- I. Tengan carácter altruista;
- II. Sean solidarias;
- III. No tengan un fin lucrativo;
- IV. Se den en un marco de libertad absoluta, es decir, que no exista coerción de por medio para la realización de la actividad ya sea de corte económico, político, jurídico o social;
- V. No tengan un fin electoral;
- VI. Sean impulsadas desde el sector público o privado;
- VII. Sean de ayuda mutua o de autoayuda;
- VIII. Consistan en servicios de filantropía y ayuda a terceros;
- IX. Promuevan la participación ciudadana;
- X. Propicien la participación cívica para el buen gobierno, y
- XI. Aboguen por una causa.

CAPÍTULO II

DE LOS DERECHOS Y COMPROMISOS DE LOS VOLUNTARIOS

Artículo 5. La actuación de los voluntarios estará vinculada a los programas del Voluntariado del Sistema DIF Morelos.

Artículo 6. La actuación de los voluntarios deberá, en cualquier caso, estar de acuerdo con los siguientes principios:





- I. Respeto a la dignidad de las personas beneficiarias;
- II. Solidaridad con las personas o colectivos, formales o informales, que requieran de la actuación de los voluntarios;
- III. Participación desde el inicio del proceso en aquellas actividades diseñadas para los Programas del Voluntariado del Sistema DIF Morelos;
- IV. Coordinación con los equipos y las comisiones que, al efecto, integre el Sistema DIF Morelos para los programas del voluntariado;
- V. Complementariedad con respecto a los servicios prestados desde cualquier área en la que se realicen actividades voluntarias;
- VI. Gratuidad, ya que en ningún caso los voluntarios buscarán, en la actividad que se realice, ningún beneficio de tipo económico o en especie, y
- VII. Aceptación de las normas y criterios de actuación definidos por los equipos o las comisiones que, al efecto integre el Sistema DIF Morelos, para coordinar los programas del voluntariado y con aquellas normas y criterios que se recogen en el acuerdo de incorporación.

Artículo 7. Los voluntarios tienen los siguientes derechos:

- I. Ser informado de las actividades voluntarias de cada uno de los equipos o las comisiones que, al efecto integre el Sistema DIF Morelos, para coordinar los programas del voluntariado del propio Sistema DIF Morelos;
- II. Recibir las sugerencias y la información necesaria para la labor que vaya a desempeñar;
- III. Recibir asesoría a lo largo del desempeño de las actividades de los voluntarios por parte del equipo encargado de los centros de asistencia social del Sistema DIF Morelos;
- IV. Participar en el diseño, desarrollo y evaluación de las actividades voluntarias que haya elegido;
- V. Ser consultado en las decisiones que afecten a sus actividades voluntarias y disponer de los recursos necesarios para su ejercicio;
- VI. Ser acreditados como voluntarios mediante una credencial o gafete expedida por el Sistema DIF Morelos que lo reconocerá, sin que tal documento signifique algún vínculo laboral o administrativo con dicho Sistema DIF Morelos; en el entendido de que la identificación deberán devolverla diariamente una vez concluidas las actividades voluntarias dentro de las instalaciones del centro de asistencia social al cual hayan sido asignados;





- VII. Recibir constancia de reconocimiento por su participación en las actividades voluntarias;
- VIII. Ser apoyadas por el Sistema DIF en los programas determinados en el plan respectivo;
- IX. Tener acceso a una compilación de los Programas del Voluntariado del Sistema DIF Morelos con todos los datos para cualquier gestión que se requiera a fin de ayudar a la población vulnerable, así como un documento con la información de cada uno de estos;
- X. Obtener el respeto y reconocimiento a su contribución por todas las partes implicadas en los equipos o las comisiones que coordinen los Programas del voluntariado;
- XI. Solicitar el cambio del Programa si es que existen causas que lo justifiquen, dentro de las posibilidades, y
- XII. Solicitar al Sistema DIF Morelos el retiro de las actividades voluntarias cuando lo estime oportuno.

Artículo 8. Los voluntarios cumplirán los siguientes compromisos:

- I. Llevar a cabo los acuerdos adquiridos con el equipo o comisión encargados de cada centro de asistencia social que coordine los Programas del Voluntariado;
- II. Realizar las acciones voluntarias conforme a los principios establecidos en el presente Acuerdo;
- III. Respetar las reglas o lineamientos que reciban para el desarrollo de sus actividades voluntarias;
- IV. Respetar las decisiones o modificaciones respecto de las actividades voluntarias acordadas o el cese de las mismas, si el equipo responsable de cada centro de asistencia social lo considera necesario;
- V. Participar en aquellas actividades de formación o de otro tipo que organice el equipo del centro de asistencia social al objeto de capacitarlos para un mejor desempeño de sus actividades voluntarias;
- VI. Conservar adecuadamente los recursos materiales que se pongan a su disposición, no utilizándolos para uso diferente al encomendado;
- VII. Rechazar cualquier tipo de contraprestación económica que pudiera recibir de las personas beneficiadas de las actividades voluntarias o de las personas relacionadas con las mismas;





- VIII. Brindar una dedicación según lo requerido en cada centro de asistencia social, para el desempeño de las actividades voluntarias;
- IX. Tratar con el respeto adecuado tanto a sus compañeros como a las personas a las que dirijan sus actividades voluntarias;
- X. Mantener comunicación oportuna con el Sistema DIF Morelos respecto de la forma y el tiempo en que desarrollará sus actividades voluntarias, así como los impedimentos para realizarlas;
- XI. Tener visible en todo momento durante el desarrollo de sus actividades, el gafete o credencial de identificación que se le proporcione para poder acceder a las instalaciones en el centro de asistencia social al cual fue asignado;
- XII. Respetar las normas internas de funcionamiento de los servicios observando las medidas de seguridad e higiene del Sistema DIF Morelos que se adopten;
- XIII. Guardar estricta confidencialidad de la información recibida y conocida en el desarrollo de sus actividades voluntarias, y
- XIV. Los demás que se determinen por parte del Sistema DIF Morelos.

Artículo 9. El Sistema DIF Morelos no adquiere la calidad de patrón, ni asume obligación laboral alguna con los voluntarios, ya que estos desarrollan sus actividades de manera honorífica, voluntaria y sin ningún tipo de subordinación, lo cual significa que no adquieren, en ningún momento, la calidad de trabajador, conforme a lo que dispone la normativa aplicable.

CAPÍTULO III

DE LA SELECCIÓN, INCORPORACIÓN Y BAJA DE VOLUNTARIOS

Artículo 10. Las personas que deseen ser voluntarios del Sistema DIF Morelos, deberán llenar una hoja de solicitud que otorgará la Subdirección de Vinculación Interinstitucional del Sistema DIF Morelos.

Asimismo, deberán hacer constar en la hoja de solicitud lo siguiente:

- I. Datos personales de identificación y de contacto;
- II. Formación, profesión u ocupación;
- III. La disponibilidad personal de tiempo de dedicación a las actividades voluntarias, y





IV. Área geográfica y sectorial de preferencia.

Artículo 11. Se realizará una entrevista por el personal del Sistema DIF Morelos, para conocer los intereses y la experiencia previos del solicitante, con el propósito de que éste elija el lugar y la población con quien podrá interactuar a través de sus actividades voluntarias, de acuerdo a su perfil e intereses.

Estas entrevistas permitirán detectar situaciones de conducta que puedan resultar riesgosas para la población de los centros de asistencia social del Sistema DIF Morelos.

Artículo 12. En la entrevista se evaluarán los motivos por los que el solicitante desea ser voluntario; asimismo, permitirá dar a conocer sus habilidades, aptitudes, pertenencia o colaboración con alguna asociación, así como las preferencias de actividades voluntarias a desempeñar, el tiempo que puede dedicar a este servicio, entre otras.

Artículo 13. Las personas que deseen ser voluntarios deberán adjuntar a su hoja de solicitud copia simple de los siguientes documentos:

- I. Acta de nacimiento;
- II. Identificación oficial;
- III. Comprobante de domicilio vigente;
- IV. CURP, y
- V. Los demás que se le requieran en la entrevista para identificarse y acreditar sus antecedentes.

Artículo 14. El proceso de admisión de los solicitantes se realizará de la siguiente manera:

- I. Una vez realizada la entrevista correspondiente, la persona titular de la Subdirección de Vinculación Interinstitucional del Sistema DIF Morelos decidirá la incorporación o no del solicitante teniendo en cuenta los siguientes criterios:
 - a. Situación de la actividad a la que desea incorporarse;
 - b. Disponibilidad de tiempo y necesidades de la actividad en ese aspecto, y
 - c. Aptitudes con relación a dichas actividades;





II. No se exigirá ninguna calificación especial para el desempeño de las actividades voluntarias que se promuevan, pero sí aptitudes mínimas en relación con las mismas, y

III. La firma de conformidad de la carta compromiso respectiva.

Artículo 15. Se perderá la calidad de voluntario cuando se actualicen los siguientes supuestos:

I. Exista petición expresa del voluntario;

II. Se desatienda durante un periodo superior a un mes, sin causa justificada, la actividad voluntaria que se tiene;

III. Se incumplan los deberes adquiridos mediante el acuerdo de incorporación, como son, consultar sus decisiones a la persona responsable del centro de asistencia social cuando se trate de actividades que pongan en riesgo al albergado, o sujetarse a los lineamientos o disposiciones que regulen cada uno de los centros de asistencia social de acuerdo a su población;

IV. Por omisión o descuido se afecte a los beneficiarios en cuidados específicos, como suministro de medicamentos, alimentación personalizada (en caso de los bebés o personas discapacitadas), siendo ésta una conducta grave que pone en riesgo a la persona albergada;

V. Se tengan conductas de tipo sexual, violenta, o cualquiera que pudiera afectar la integridad de los albergados, y

VI. No se cuente con las aptitudes necesarias, o bien, con la disposición, para el desempeño de la actividad voluntaria elegida o haya imposibilidad de dar ocupación efectiva a los voluntarios para continuar con el desarrollo de la actividad a la que están adscritos.

Una vez acordada la pérdida de la calidad de voluntario por la Subdirección de Vinculación Interinstitucional del Sistema DIF Morelos, se deberá devolver definitivamente el gafete de identificación.

Se podrá, a petición de la persona interesada, extender una constancia en la cual se precisen los servicios prestados y la causa por la cual se acuerda su baja.

Con la baja se perderán los derechos como voluntario, cualquiera que sea la causa que determine la misma; sin embargo, podrá reincorporarse una vez que,





en su caso, se hayan superado las circunstancias por las que se produjo la pérdida de esa calidad.

CAPÍTULO IV DE LA CAPACITACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LOS VOLUNTARIOS

Artículo 16. Los voluntarios se incorporarán a cualquiera de los cinco centros de asistencia social pertenecientes al Sistema DIF Morelos, los cuales tendrán una persona titular de la Coordinación en cada uno de ellos.

Los centros de asistencia social son los siguientes:

- I. Centro de Asistencia Morelense para la Infancia (CAMI);
- II. Centro de Asistencia Social para los Adolescentes (CASA);
- III. Albergue Familiar;
- IV. Albergue de Adultos Mayores, y
- V. Refugio de la Mujer.

Es responsabilidad de los voluntarios tener comunicación y relación directa con la Subdirección de Vinculación Interinstitucional del Sistema DIF Morelos.

Artículo 17. Desde el momento en que un voluntario se incorpore, se llevará a cabo un seguimiento a las actividades programadas, con el fin de evaluar los resultados de los objetivos descritos para cada actividad, y poder determinar el correcto desarrollo de las acciones y, en su caso, aportar a los voluntarios información complementaria del desempeño de las mismas.

Si se diera el caso, se podrá redefinir la estrategia de actuación para un mejor desempeño de la misma.

La persona titular de la coordinación de cada centro de asistencia social, junto con su grupo de voluntarios concluirá sus actividades con una evaluación conjunta de las acciones voluntarias efectuadas y resultados obtenidos en la realización del programa del voluntariado asignado.





Artículo 18. La capacitación de los voluntarios se realizará con el objeto de conseguir que sus actividades puedan ser de calidad.

Dicha capacitación se llevará a cabo mediante acciones formativas en dos líneas:

- I. Cursos de formación básica, y
- II. Otras actividades, conferencias, talleres y cursos.

En aquellos casos en los que el desempeño de la actividad requiera de una capacitación o de una información especializada, esta estará a cargo del equipo o comisión de cada uno de los programas del voluntariado.

CAPÍTULO V DE LOS PROGRAMAS DEL VOLUNTARIADO

Artículo 19. Los programas del voluntariado deberán contener, cuando menos, lo siguiente:

- I. Denominación;
- II. Responsable del programa;
- III. Fines y objetivos que se proponga;
- IV. Descripción de las actividades que comprenda;
- V. Duración prevista para su ejecución;
- VI. Número de voluntarios necesarios, así como el perfil adecuado para los cometidos que vayan a desarrollar y la cualificación o formación exigible;
- VII. Criterios para determinar, en su caso, el perfil de las personas destinatarias del programa;
- VIII. Medios y recursos precisos para llevarlo a cabo, y
- IX. Mecanismos de control, seguimiento y evaluación.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.





SEGUNDA. En los casos no previstos en el presente Acuerdo, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos, a través de su Junta de Gobierno, determinará la manera en que deberán solucionarse, de conformidad con la normativa aplicable.

TERCERA. Se derogan todas las disposiciones jurídicas o administrativas de igual o menor rango jerárquico normativo que se opongan a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Dado en las instalaciones que ocupa el Organismo Público Descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos; a los 22 días del mes de marzo de 2017.

LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MORELOS

DRA. ÁNGELA PATRICIA MORA GONZÁLEZ.
REPRESENTANTE DEL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
BLANCA ESTELA ALMAZO ROGEL
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.
LIC. MÓNICA DURÓN RIVAS
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA DIF MORELOS
JORGE MICHEL LUNA
SECRETARIO DE HACIENDA
ARQ. PATRICIA IZQUIERDO MEDINA
SERETARIA DE OBRAS PÚBLICAS
BEATRIZ RAMÍREZ VELÁZQUEZ
SCRETARIA DE EDUCACIÓN
CRISTINA JOSEFINA FAESLER BREMER
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE CULTURA
ADRIANA FLORES GARZA
SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA.
RÚBRICAS.

